SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

INSTRUCCIONES PARA EL CÁLCULO DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA LA OBTENCIÓN DE BECA PARA CURSOS EN LENGUA INGLESA, ALEMANA O FRANCESA EN EL EXTRANJERO DURANTE EL VERANO DE 2012 PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

El artículo 2 c) de la Resolución de 22 de febrero de 2012 por la que se convocan becas para cursos de lengua inglesa, alemana o francesa en el extranjero durante el verano de 20102 para estudiantes universitarios (BOE de 12 de marzo) establece como uno de los requisitos necesarios para su obtención, el acreditar las calificaciones mínimas siguientes:

- a) Estudiantes de primer curso de grado: 7,00 puntos en la nota de acceso a la universidad calculada en base 10, sin que sea tenida en cuenta la calificación obtenida en la fase específica.
- b) Estudiantes de primer curso de Máster: 5,60 puntos de nota media calculada en base 10 en el expediente académico de la titulación que da acceso al Máster si son estudios de enseñanzas técnicas y 7,00 puntos en los demás casos.
- c) Estudiantes de segundo y posteriores cursos: 5,60 puntos de nota media calculada en base 10 en el expediente académico de la titulación que están realizando si son estudios de enseñanzas técnicas y 7,00 puntos en los demás casos.

Para el cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los solicitantes se tendrán en cuenta inexcusablemente las siguientes instrucciones, sin que resulten admisibles notas medias calculadas conforme a criterios distintos de los aquí establecidos:

- 1º Dado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución de convocatoria, son aplicables a la misma, con carácter supletorio las normas reguladoras de las becas de carácter general y, a falta de disposición específica en la convocatoria, la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes, tanto de Máster como de grado o primer o segundo ciclo, se calculará de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 23 de la Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2011-2012, para estudiantes de enseñanzas universitarias que será íntegramente aplicable a esta convocatoria.
- 2º Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición final segunda de la referida Resolución de 22 de febrero de 2012 por la que se convocan becas para cursos de lengua inglesa, alemana o francesa en el extranjero durante el verano de 20102 para estudiantes universitarios, se dictan las siguientes instrucciones adicionales para el cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los solicitantes:

- 2.1 Únicamente serán tenidos en cuenta, a efectos de cómputo, los créditos o asignaturas cursados hasta la finalización del curso 2010-2011 y, por tanto, hasta el 30 de septiembre de 2011.
- 2.2 En ningún caso se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio sólo puedan calificarse como "apto", "superado" o similar, ni los créditos reconocidos en los que no exista calificación. Tampoco serán computados los créditos que figuren como "no presentado".
- 2.3 Asignaturas o créditos suspensos: En el supuesto de que la última calificación de una asignatura que conste en el expediente fuera inferior a 5 se computará conforme a su valor numérico. Si no figurara su valor numérico pero constara como "suspenso" o "no superada" se computará con 4,00 puntos.
- 2.4 En el caso de planes de estudios organizados por créditos la puntuación de cada asignatura se ponderará, en todo caso, en función del número de créditos que la integren de acuerdo con la siguiente fórmula:

Nota = <u>Puntuación de cada asignatura X número de créditos</u> Nº de créditos cursados y que resultan computables

Los valores resultantes de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

2.5 Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo que le dio acceso. En estos casos, la nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas dividida por el total y, en el supuesto de que se trate de planes de estudios organizados por créditos la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren de acuerdo con la fórmula consignada en el apartado anterior. En los casos en que no se disponga de las calificaciones de cada una de las asignaturas, sino únicamente de las notas medias del primero y del segundo ciclo, la nota media final se obtendrá ponderando el número de créditos que integran cada uno de los ciclos.

Madrid, 21 de marzo de 2012

GENERAL DE POLÍTICA

Federico Morán Abad.

